

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Derivados del Cemento”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005 de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 2-2-2005, entre FECONS, PYMECON y ALFAMEX de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 21 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2001-2005

AÑO 2005

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en calle San Pedro, 2, de esta capital, siendo las 18 horas del día 2 de febrero de 2005, se reúne previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y Dña. Pilar Acosta Llera.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

Por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Máximo Villa González y D. Jacinto Mellado García.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

El objeto de la reunión es la adecuación de las tablas salariales del año 2004, conforme a la desviación del IPC de dicho año, y asimismo fijar las cuantías de las tablas salariales del año 2005, según el acuerdo existente en materia salarial.

Abierta la sesión, tras el correspondiente debate, los reunidos llegan a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Revisión 2004

Sobre las tablas del año 2003, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2004, se aplicará una actualización del 1,2%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2004.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2004, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2005.

Segundo.- Incremento salarial del año 2005

Según lo establecido en el punto 3º de la disposición final 1ª del Convenio General, de acuerdo con la redacción dada a ésta disposición en el Acta IV Final de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio General de Derivados del Cemento, publicada en el BOE de 24 de abril de 2003, el resultado obtenido según los cálculos precedentes habrá de incrementarse en un 2,85% (IPC previsto + 0,85%)

Tercero.- Tablas salariales 2005

Se acompañan como inseparables a la presente acta, las tablas salariales para el año 2005, expresivas tanto de las operaciones anteriormente mencionadas, como de su adecuación completa al Salario Mínimo Sectorial Nacional, las cuales tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

Cuarto.- Atrasos

Los atrasos que se hayan producido desde 1 de enero de 2005, se abonarán por las empresas en la forma que estimen conveniente, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de estos acuerdos en el D.O.E.

La liquidación de pago de atrasos a que diera lugar las tablas revisadas de 2004, cuya cuantía anual se adjunta como anexo inseparable a la presente, se harán efectivas en el plazo de 30 días desde la fecha de publicación de estos acuerdos.

Quinto.- Se faculta a D. Francisco J. Paniagua Mata para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de estos Acuerdos.

Leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES**

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 2005

NIVEL	SALARIO		PLUS		EXTRA JULIO / NAVIDAD		VACACIONES		PLUS		HORAS		ANTIGÜEDAD		CONSOLIDADA		INDEMNIZ	
	CONVENIO	MES	CONVENIO	MES	COMPLETA	FRACCION SEMANA	COMPLETA	FRACCION MES	EXTRASAL.	TRANSP.	EXTRAOR-	DINARIAS	BIENO	(5%)	QUINQUENIO	(7%)	FIN CONTRATO	7,00%
II	978,46	76,42	978,46	76,42	978,46	37,63	978,46	81,54	72,72	72,72	10,84	28,59	40,02	2,79				
III	950,69	76,42	950,69	76,42	950,69	36,57	950,69	79,22	72,72	72,72	10,55	24,00	33,60	2,71				
IV	923,63	76,42	923,63	76,42	923,63	35,52	923,63	76,97	72,72	72,72	10,27	24,00	33,60	2,64				
V	897,26	76,42	897,26	76,42	897,26	34,51	897,26	74,77	72,72	72,72	9,99	24,00	33,60	2,57				
VI	879,32	76,42	879,32	76,42	879,32	33,82	879,32	73,28	72,72	72,72	9,80	25,48	35,67	2,52				
VII	862,67	76,42	862,67	76,42	862,67	33,18	862,67	71,89	72,72	72,72	9,63	24,98	34,97	2,48				
VIII	848,19	76,42	848,19	76,42	848,19	32,62	848,19	70,68	72,72	72,72	9,48	24,47	34,26	2,44				
IX	833,92	76,42	833,92	76,42	833,92	32,07	833,92	69,49	72,72	72,72	9,33	23,97	33,56	2,40				
X	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72	9,18	23,47	32,85	2,36				
XI	806,02	76,42	806,02	76,42	806,02	31,00	806,02	67,17	72,72	72,72	9,04	22,98	32,17	2,33				
XII	792,37	76,42	792,37	76,42	792,37	30,48	792,37	66,03	72,72	72,72	8,90	22,46	31,45	2,29				
C. Formativ.	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72				2,36				
C. Prácticas	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72				2,36				

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previstos en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias.

* El Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES

ANEXO I

RETRIBUCIONES ANUALES 2005

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*)
				HORA/TRABAJO
II	14.539,06	799,92	15.338,98	8,79
III	14.150,28	799,92	14.950,20	8,57
IV	13.771,44	799,92	14.571,36	8,35
V	13.402,26	799,92	14.202,18	8,14
VI	13.151,10	799,92	13.951,02	7,99
VII	12.918,00	799,92	13.717,92	7,86
VIII	12.715,28	799,92	13.515,20	7,74
IX	12.515,50	799,92	13.315,42	7,63
X	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52
XI	12.124,90	799,92	12.924,82	7,41
XII	11.933,80	799,92	12.733,72	7,30
C. Formativos	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52
C. Prácticas	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52

DERIVADOS DEL CEMENTO – CÁCERES

TABLA DE ATRASOS POR DESVIACIÓN DEL IPC 2004
(1,2 % SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2003)

NIVELES	CANTIDAD ANUAL EN EUROS
II	171,46
III	167,11
IV	162,88
V	158,76
VI	155,96
VII	153,35
VIII	151,09
IX	148,85
X	146,67
XI	144,50
XII	142,37